

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20476 SEVILLA

El Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección 2ª), anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 670/2009-4 referente al concursado NUÑEZ BENJUMEA INMOBILIARIA, S.L., por auto de fecha 19 de abril de 2021, se ha dictado Auto de conclusión cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.- Declarar la conclusión del concurso de NUÑEZ BENJUMEA INMOBILIARIA, S.L.

2.- Archivar las actuaciones.

3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.

4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición de la concursada hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.

5.- El cese de la Administración concursal designada, debiendo comparecer a tal efecto en este juzgado en el plazo de cinco días, para devolver la credencial que le habilita como tal.

6.- La extinción de la entidad NUÑEZ BENJUMEA INMOBILIARIA, S.L., debiendo cancelarse su inscripción en los registros públicos que corresponda, sin perjuicio del mantenimiento de su personalidad jurídica a los efectos de ser centro residual de imputaciones.

7.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.

8.- Dar la publicidad registral necesaria prevista en los artículos 557 y 558 del Texto Refundido de la Ley Concursal, debiendo remitirse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la inscripción de la presente resolución.

9.- Notificar la presente resolución a las mismas personas a las que se hubiera notificado la declaración de concurso a la Administración concursal, a la concursada, a las partes personadas, y a cualquiera otra a la que hubiera debido notificarse la declaración de concurso (artículo 482 del Texto Refundido de la Ley Concursal), haciéndoles saber que la misma es FIRME (artículo 481.1 del Texto Refundido de la Ley Concursal).

Así lo acuerda, manda y firma, Don Juan Francisco Santana Miralles, Magistrado de la Sección Segunda del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla. Doy fe.

Sevilla, 20 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Gullón Gullón.

ID: A210025411-1